

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 1º DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4481

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RAPAEI NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 1.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, No. 4.

Secretario de Fomento,
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 60 de 1924, de 21 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo consular.....	14719
Decreto número 61 de 1924, de 22 de Agosto, por el cual se nombra un Delegado.....	14719
Decreto número 62 de 1924, de 29 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	14719
Resolución número 295 de 22 de Agosto de 1924.....	14719
Resolución número 296 de 22 de Agosto de 1924.....	14719
Resolución número 297 de 23 de Agosto de 1924.....	14719
Resolución número 298 de 23 de Agosto de 1924.....	14719
Resolución número 299 de 23 de Agosto de 1924.....	14719
Reconocimiento del Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.....	14719

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 51 de 1924, de 19 de Agosto, por el cual se declaran inconstitucionales dos nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.....	14720
Resolución número 53 de 21 de Agosto de 1924.....	14720
Resolución número 54 de 21 de Agosto de 1924.....	14720
Resolución número 55 de 21 de Agosto de 1924.....	14720
Resolución número 56 de 21 de Agosto de 1924.....	14720

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 39, de 21 de Julio de 1924.....	14720
Resolución número 40, de 23 de Julio de 1924.....	14720
Resolución número 41, de 30 de Julio de 1924.....	14720

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1924.....	14720
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1924.....	14720

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE CHEPIGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Administración Subalterna de Correos de Chepigana, el día 20 de Agosto de 1924.....	14721
Avisos Oficiales.....	14721
Etiquetas.....	14721

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 60 DE 1924

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales

DECRETA.

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio A. Porras, Cónsul de Panamá en Londres y al señor Horacio Fábrega Cónsul General de Panamá en Burdeos.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

DECRETO NUMERO 61 DE 1924

(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un Delegado

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a señor Juan A. Susto, actual Vicecónsul de Panamá en Sevilla, Delegado del Honor del Gobierno de Panamá ante el Comité de la Exposición Ibero Americana que tendrá lugar en Sevilla, España.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 62 DE 1924

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roldo A. Pardo, Cónsul General de Panamá en Génova.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 295.—Panamá, Agosto 22 de 1924.

Marie Simmons Price, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla con sus hijos menores Beatrice Winters, Carlos Bell y Price Albert Simmons, y solicita permiso para regresar en compañía de ellos. Como la interesada ha comprobado que está domiciliada en Panamá y que sus hijos son nacidos en Panamá.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá, en Kingston, Jamaica para que permita el regreso a esta República, de las personas que se mencionan en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 296.—Panamá, Agosto 22 de 1924.

Nicola Latorre, pide a esta Secretaría en el anterior memorial que se le devuelva la suma de B. 30.00 que le depositó en el Banco Nacional para poder traer a país, procedente de Italia, a Miguel Salamita, y al efecto acompaña el recibo correspondiente.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el documento presentado por el interesado se comprueba que Miguel Salamita se encuentra en esta ciudad desde el 20 de Febrero de 1924, y que, por consiguiente, han transcurrido ya sesenta y seis meses fijados en el Decreto No. 43 para mantener en depósito la suma referida, a fin de garantizar el regreso del inmigrante en caso de que

quedara sin recursos de subsistencia antes de la expiración de ese plazo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Oñetar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el sentido de que ordene la devolución de la suma de B. 30.00 al señor Nicola Latorre.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 299.—Panamá, Agosto 23 de 1924.

Visto el memorial anterior en el cual el señor Julio Laffargue solicita que se le conceda el permiso para aceptar el grado de Comendador de la Orden de la Cruz Roja Nacional Cubana, que el Gobierno de Cuba ha tenido a bien conferirle.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Julio Laffargue para que acepte el nombramiento a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 300.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Yukichi Akiyama, natural del Japón, y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de ese país a su paisano Sentaro Akiyama, quien viene a trabajar en su compañía, comprobada al efecto que queda darie colocación honesta y acompaña un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kobe, Japón para que vise el pasaporte de Sentaro Akiyama, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

RECONOCIMIENTO

del Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 8 de Marzo del presente año por las cuales Su Majestad el Rey de Italia acredita ante el Gobierno de Panamá al Conde Emilio Pagano, Comendador de las Ordenes de San Mauricio y Lázaro, Gran

Oficina de la Corona de Italia, etc., etc., en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

SE RESUELVE:

Renunciase al Conde Emilio Pagliano, Comandador de las Ordenes de San Maurizio y Lázaro Gran Oficial de la Corona de Italia, etc., etc., en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de Italia ante el Gobierno de Panamá y renúciase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

ROSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 51 DE 1924

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de Miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República

por sus facultades legales,

DECRETA

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en el señor Victor Arrocha y la señorita Petra María Jaén, para Miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los trece días veintidós del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Agosto 21 de 1924.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Graciela A. Monterosa renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Graciela A. Monterosa la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual el señor Alfredo D. Dubois renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Alfredo D. Dubois la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Josefa A. de Melo renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora A. de Melo la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Agosto 26 de 1924.

Por medio del memorial que antecede solicitan los señores José Dávila Acosta y Manuel E. Melo que, previo reconocimiento de los derechos que les asisten, se ordene la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, de la obra titulada «Elementos de Agricultura Tropical».

Como quiera que los señores José Dávila Acosta y Manuel E. Melo, han comprobado ser los autores de la obra mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1890 del Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo, y han llenado los requisitos exigidos en el artículo 1914 del mismo Código.

SE RESUELVE:

Reconocer a los señores José Dávila Acosta y Manuel E. Melo, los derechos de autores de la obra «Elementos de Agricultura Tropical» de conformidad con el Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo, y, en consecuencia, amparados en los derechos allí concedidos, de acuerdo con las disposiciones contenidas al respecto en el mismo Código.

Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Julio 21 de 1924.

Vista la renuncia que por telegrama de fecha 18 de los corrientes presenta a este Despacho el Docto. Micael Rodríguez del puesto de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas, y teniendo en cuenta la razón que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del puesto de Médico Oficial de la Sección Oriente de la Provincia de Veraguas hace el Doctor Micael Rodríguez, y darle las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha permanecido al frente del puesto que ocupa.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Julio 28 de 1924.

Vista la renuncia presentada por el Doctor Joseph S. Ergas, en escrito de fecha 27 de los corrientes, de su puesto de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro, y en atención a las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia que presenta el Dr. Ergas, y darle las gracias por sus servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que estuvo al frente del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Julio 30 de 1924.

En el memorial dirigido a este Despacho, con fecha 10 de los corrientes, por los señores R. Ramírez de Diego y O. Fonseca M., solicitan éstos la modificación del inciso b) del Acuerdo número 1 de 31 de Agosto del año pasado, expedido por la Junta Nacional de Farmacia, creada por la Ley 17 de 1923 y aprobado por el Decreto número 50 de 6 de Septiembre del mismo año, basándose para ello en que no obstante tener más de veinte años de práctica en el ejercicio de la profesión de Farmacia y hallándose comprendidos en la disposición contenida en el párrafo único del artículo 99 de la Ley arriba mencionada, no les ha sido posible adquirir el certificado de idoneidad correspondiente, desde luego que la Junta creada por dicha Ley exige que los solicitantes que se encuentran en el caso del párrafo citado, deben someterse a examen oral sobre las materias indicadas en el Acuerdo expedido con tal fin.

SE CONSIDERA:

La Ley 17 de 26 de Marzo de 1923, que creó la Junta Nacional de Farmacia y le dio ciertas atribuciones, establece en el párrafo único del artículo 99, que dicha Junta podrá expedir certificados de idoneidad a quienes acrediten con certificaciones de los establecimientos de Farmacia donde hayan servido, o de médicos graduados en ejercicio, que han estado prestando esa clase de servicios por cinco años, y que son competentes para ejercer la profesión de Farmacia.

La atribución que la Ley confiere a la Junta Nacional de Farmacia, en el párrafo citado, no es obligatoria sino potestativa, siendo además un hecho notorio, que la expresada Junta Nacional de Farmacia ha tenido especial cuidado en dar cumplimiento al inciso a) del artículo 39 del Acuerdo número 1 de 31 de Agosto ya citado, obligando al aspirante a ejercer la profesión de Farmacia a pasar examen ante dicha Junta, no obstante que posee el diploma que lo acredita como Escuela de Farmacia extranjera, o que haya practicado en Farmacia del país durante un año, y al poseer así la habilitación indubitablemente espíritu de discreción recomendable, ya que el uso arbitrario de la atribución contenida en el párrafo único del artículo 99 de la mencionada Ley de 1923, daría ocasión a suponer que en algunos casos no se obrara con la imparcialidad y la rectitud que debe reprimir los actos de esa Junta.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decir a los señores R. Ramírez de Diego y O. Fonseca M., como resultado del memorial de que se ha hecho mérito, que el Poder Ejecutivo no contempla la necesidad de la modificación del Decreto, solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Agosto de 1924.

As. 2458.—Escritura 486 de ayer, de la Notaría 2ª por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a la «Compañía Frutera del Río Trinidad».

As. 2459.—Escritura 485 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Frederick E. Haley vende a la «Compañía Frutera del Río Trinidad» una finca ubicada en el Distrito de Chorrera.

As. 2460.—Escritura 803 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual Guillermina Arce constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa C., sobre un terreno ubicado en «Bella Vista» de este Distrito.

As. 2461.—Escritura 799 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual Asunción Minuto Paschetto vende a José Patrón un lote de terreno ubicado en «Bella Vista» de esta ciudad.

As. 2462.—Escritura 800 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual José Patrón vende a Mariano Sosa C. la finca anterior.

As. 2463.—Escritura 92 de 14 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Boñina Castillo vda. de Prado y Guillermo Saltes vende varias fincas ubicadas en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2464.—Escritura 481, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Octavio Coronado un terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, que mide 19 hectáreas con 2 630 metros cuadrados.

As. 2465.—Escritura 216 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Martí constituye hipoteca a favor de Domingo de Obaldía Jr. sobre una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2466.—Escritura 804 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Agustina Torres de Novo o sustituye e hipoteca a favor de John H. Lloyd sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2467.—Escritura 286 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Angel Crisante de Costa Gómez confiere poder general a María W. Herazo de Lee.

As. 2468.—Escritura 275 de 12 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Andrea Lucien vende a Antonio Tagaropulos una casa ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2469.—Escritura 231 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Víctor Sings vende a Henry J. Cambridge la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2470.—Escritura 279 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mari-Frank constituye hipoteca a favor de Isaac L. Tolardo sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2471.—Escritura 808 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual José Page constituye hipoteca a favor de José P. Sosa sobre una finca ubicada en el Distrito de Panamá.

Panamá, Agosto 22 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1924.

As. 2472.—Escritura 457 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, de este Distrito, por la cual los señores Lew Ket Choy y Chong Kee Kang, constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada «Lew Chong & Co.», con domicilio en esta ciudad.

Panamá, Agosto 23 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHIGIGANA

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién a la Administración Subalterna de Correos de Chigigana el día 20 de Agosto de 1924.

En Chigigana, Corregimiento del mismo nombre, a las ocho y cuarto de la mañana del día veinte del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro se presentó el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Subalterna de Correos, acompañado del suscrito que hace las veces de Secretario, con el fin de practicar visita oficial y encontrándose en la oficina la señora Antonia B. Carrión de Murillo, Agente Subalterna de Correos de Chigigana, el señor Gobernador hizo saber el objeto de la visita.

La empleada visitada puso de manifiesto lo siguiente:

Un libro Copiador de Oficios, empastado, casi agotado; examinado que fué lo ha encontrado correcto.

Un libro de recibos para recomendados.

La empleada visitada manifestó que este libro lo recibió de su antecesora, refiriendo del correo y que es de los primitivos pero que nunca lo ha pedido a la Dirección General, por la causa que aquí poco envían correspondencia recomendada. El señor Gobernador le hizo presente a la correista que no obstante aquí no acostumbra enviar correspondencia recomendada, siempre era necesario tener el libro respectivo para cuando se presentara el caso y que debía pedirlo a la Dirección para sustituir al actual que está en mal estado.

- Planillas Recomendadas..... 377
- Planillas para correo ordinario..... 14
- Cuadros demostrativos..... 94
- Planillas para paquetes fiscales..... 12
- Planillas para recomendados encuadradas postales..... 44
- Fórmula N.º 13 de servicio interno para remesas fiscales..... 44
- Tarjetas de correos para valijas..... 94
- Hojas papel carbón..... 12
- Una hoja de papel secante.....
- Tres caletas de lazo.....
- Desalmohadillas, una grande y otra pequeña.....
- Tres sellos de goma y uno de bronce así como para la correspondencia ordinaria otro para recomendados y el último para cartas, todos nuevos.....
- Una balanza nueva de lata para pesar correspondencia.....
- Diez cubiertas de la oficina.....
- Diez mangos de pluma.....
- Diez lápices de tinta.....
- Una pelota de alcarrazo color rojo.....

La empleada visitada manifestó que en su escritorio tenía puestas planillas para correo ordinario, papel manila para envíos de las correspondencias, broches para pegar, gomas, papel de embudo, sobres timbrados, lápices de color azul y carbón, un agua paquetes, libro Copiador de Oficios, libro de recibos de correspondencia y libro de recibos de recomendados, los cuales se ha usado antes.

El señor Gobernador interrogó a la empleada visitada, si ella le había algún pedido de los útiles que hacen falta a la oficina a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y manifestó que había pedido algunas veces al Director General y le ha remesado pero muy poca cantidad, de donde resulta que hoy no tiene ni una goma de tinta, una pluma, una goma de goma ni una hoja de papel en que escribir su correspondencia, siembargo, como siempre ha sido atendida por el jefe municipal, por este correo y por contin-

to de la Gobernación de la Provincia, según lo tiene dispuesto el señor Secretario de Gobierno y Justicia, para hacer el pedido de todo lo que necesita para el correcto servicio y buen funcionamiento de la oficina.

El señor Gobernador le indicó a la empleada visitada, que a lo expuesto por ella no olvidara su crecimiento y le tuviera listo el pedido por medio de lista—factura—para que pudiera irse en el correo el día viernes veintisiete de este mes, que zarpara del puerto de La Palma a la orden del Gobierno «Patria» destinada al servicio entre las dos Provincias, Darién y Panamá.

Se procedió a examinar el archivo de la oficina y resultó así:

Un legajo de planillas de correo, or dinario desde el año de 1921 a 1923, y uno del presente año.

Un legajo de planillas de Recomendados.

Un legajo de correspondencia fiscal, todos de los años mencionados.

El señor Gobernador llamó la atención que los legajos de planillas debía seleccionarlos en orden de contenido y de fecha para facilitar el trabajo al tiempo de ir a buscar un dato que le sea solicitado por alguna autoridad judicial o administrativa o por la misma oficina superior; igualmente su correspondencia recibida de las mismas oficinas. Que las casillas o armarios de los armarios—debe limpiarlos de todo aquello que no correspondan a aquéllas francos de portes de correo, y de correspondencias oficiales y de particulares; y también que rotule con iniciales alfabéticas esos armarios, para así en el orden de alfabético o alfabético a empacados—pueden ir colocando las correspondencias, pues en estas condiciones no se confunden y todo fácilmente se halla si buscara para entregarla.

Como mobiliario sólo tiene dos armarios viejos, todos del convejo en su totalidad que sólo se sostienen con alfileres amarrados con sogas, en los cuales la correista se resista a colocar las correspondencias en paquetes por temor de que los insectos anunciados la destruyan. La empleada manifestó que en la misma lista de pedidos incluyó dos armarios para que se sean enviados conjuntamente y por lo menos dos sillas para el servicio de la oficina.

Así terminó la presente visita de la cual se extendió esta acta, para constancia.

El Gobernador, JUAN B. CARRIÓN.
La Correista, ANTONIA B. CARRIÓN DE MURILLO.
El Escribano Público, Eusebio A. Morales.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 o 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MERO,

Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los señores de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo

de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del pasado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente, para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de «El Peligro»; Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio), y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro R. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quinta, con las siguientes dimensiones: 23 metros y 94 centímetros de frente, por 10 metros y 30 centímetros de fondo. En la venta quedará incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de púas, un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 16 metros, extendiéndose hasta la acera de la Calle de «El Peligro».

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser proponente deben los interesados depositar previamente, como fianza de sulebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oírán las pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio la señalado el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Consejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.
El Tesorero Municipal,
LUIS A. CARRASCO M.

EDITOS

EDITOS

El suscrito Gobernador de la Provincia del Darién, en su calidad de Administrador de Tierras Baldías e Indiatas.

DACC SARRA

Que en este Despacho se ha presentado el señor Ricardo Quijano por medio de escrito que antecede, solicitando que a título gratuito se le adjudique un globo de terreno baldío ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chigigana, el cual a la letra dice así:

Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras Baldías e Indiatas.

Presente

Yo, Martín Quintanán, panameño y jefe de familia panameña, conagrado a la agricultura en este Distrito de mi domicilio ante usted, con el respeto debido, comparezco para pedirle, como le pido, que se me adjudique gratuitamente en pleno dominio un lote que mide aproximadamente diez (10) hectáreas, el cual tengo ocupando más de treinta años con mis abuelos agrícolas, y se encuentra ubicada en el punto conocido con el nombre de «Estero de La Palma de Arriba», en las cercanías de esta cabecera del Distrito capital, jurisdicción de la Provincia, habiéndose limitado del modo siguiente:

Por el Norte, el manglar; por el Sur, una línea; por el Este, rastros del peticionario; y por el Oeste, la línea que divide las aguas de «Bajo Grande» de las del «Estero de La Palma de Arriba».

Al efecto de que sea tramitada la petición que hago, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, acompaño a la presente una información de testigos hábiles, con la cual acredito la posibilidad y el derecho a que se me haga la adjudicación que solicito.

La Palma, Julio 22 de 1924.

Martín Quintanán.

Y para que todo aquél que se considere lesionado con la presente solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término de ley al respecto, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración hoy, veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro, a las tres de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN

Por el Secretario, el Escribiente,

Eustaquio Madrid.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Industrias.

HACE SABER:

Que la señora Gregoria Torres, ha solicitado en este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice así:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras públicas,

La Palma:

Señor:

De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal y los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 65 de 1917, vengo a pedir a usted con el acatamiento debido, que de conformidad con las disposiciones citadas, se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno que tengo ocupando y cultivando hace ya muchos años por licencia transitoria concedida por el señor Alcalde del Distrito, en la margen izquierda del Río Chico en el lugar conocido con el nombre de «El Común» en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, cabecera del Distrito, y el que denomino para los efectos legales en lo sucesivo «R. mesa».

Espero que el lote de terreno que os pido se me adjudique, mide diez hectáreas de extensión, y se encuentra aligerado así:

Por el Norte, con rastros del señor Domingo Sánchez; por el Sur y Este, con bosques nacionales incultos; y por el Oeste, con una quebrada sin nombre y la parte denominada de Victor.

Acompaño a esta mi petición, los testamentos legales con que constata que el lote que solicito es de propiedad nacional y que no está comprendido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 216 del Código Fiscal.

Yaviza, Abril 25 de 1924.

Gregoria Torres.

Y para que sirva de formal notificación

a todo aquél que se considere lesionado con la solicitud anterior, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término de treinta días hábiles, para que ocurran a hacer valer sus derechos dentro del término legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Administración de Tierras, hoy 20 de Agosto de 1924, a las 4 de la tarde.

El Gobernador

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que los señores Valerio, Aquilino y Alejandro González, por medio de apoderado han solicitado a este Despacho, la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado «El Tabaco», ubicado en el Distrito de Las Palmas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres o nacionales.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago Agosto 19 de 1924.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras de la misma, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que los señores Quintán y Victorino y señora Vicenta González, han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de treinta hectáreas denominado «El Macho», ubicado en el Distrito Municipal de Las Palmas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y en el de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago Agosto 19 de 1924.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca por debajo en la oreja derecha, y rubricada por debajo en la oreja izquierda y marcada por debajo

en la anca y paleta del lado izquierdo así: (C, JB) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del «Flora», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, cañeto, gacho, marcado a fuego así: 70 y una yegua colorada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Iriandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo Pino.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Coázaco,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Amprós se encuentra una vaca de talla segunda de color hocha, herrada con el ferrete L) en el anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Río Piedra de esta jurisdicción;

si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FOO. AROCELA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de «El Embalsadero» en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciera se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 29 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—□□), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fue capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenece el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciera en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17